



**MAT.: DESIGNA EN COMISIÓN DE ESTUDIOS AL FUNCIONARIO FRANCISCO MANUEL ACOSTA DISCALZI SEGUN CONVENIO DE BECA DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES SUSCRITO CON FECHA 12.05.2022**

**ALGARROBO,  
DECRETO N° P**

**12 MAY 2022  
1910**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
ORIGINAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
3. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Artículo 4° y siguientes de la Ley 20.742 de 1° de abril de 2014 que creo el Fondo Concursable de Formación de Funcionario Municipales; el Decreto N° 1.933 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 06.04.2015, que aprueba el reglamento del referido fondo concursable.
5. El Convenio del Fondo concursable de formación de funcionarios municipales, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Algarrobo y funcionario Sr. Francisco Manuel Acosta Discalzi, de fecha 12.05.2022.
6. Dictamen N° 55.234/2011 de la C.G.R.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, con fecha 12.05.2022, el municipio suscribió convenio del fondo concursable de formación de funcionarios municipales con Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el funcionario Sr. Francisco Manuel Acosta Discalzi, cédula nacional de identidad 8.411.568-1, por medio del cual esta entidad edilicia se obligó a otorgar facilidades laborales necesarias para que el becario cursé los estudios de Derecho en la Universidad Las Américas, ubicada en calle Republica 91, comuna de Santiago.
- II. Que, el artículo 4° de la ley 20.742, en lo pertinente establece "Créase el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que será administrado por el Directorio del programa Academia de Capacitación Municipal y Regional de esa Subsecretaría, destinado a financiar acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.
- III. Que, lo anterior, se ajusta a lo previsto en el artículo 46 y siguientes de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en lo relativo al perfeccionamiento del personal municipal, lo que se relaciona con el artículo 43 inciso 3° del mencionado cuerpo legal y artículos 72 y 73 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en lo tocante a comisiones de servicio.
- IV. Que, en este caso concreto, el mencionado funcionario se encuentra cursando el 4° semestre de su programa académico, y asignaturas impartidas son en jornadas, de martes y jueves, y sábado los fines de semana, distribuidas en horarios entre las 19:15 horas y las 22:15 hrs. cada martes y jueves.
- V. Que, el cumplimiento de las obligaciones definidas por el mencionado programa académico, le imponen al funcionario la necesidad de trasladarse desde su lugar de trabajo, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, al centro de educación Universidad Las Américas, ubicado en calle Republica N° 91, comuna de Santiago, distante a 110, 6 kilómetros, y su desplazamiento lo realiza vía bus interprovincial.
- VI. Que, en consecuencia, resulta procedente que se disponga una comisión de estudios en los siguientes días y horarios, a partir del 18 de marzo, toda vez que, la jornada laboral asignada

al funcionario, coincide con el tiempo indispensable para desplazarse a la referida Casa de Estudios: martes y jueves: entre las 15:00 a 17:30 horas.

- VII. Que, a su vez, de acuerdo con convenio suscrito por la I. Municipalidad Algarrobo, convenio mediante el cual asume obligaciones relacionadas con el otorgar facilidades al citado funcionario, se hace necesario, que en los días que corresponda a rendición de cátedras o exámenes de cada asignatura, se le otorgue mediante comisión de estudios, permiso, autorización, entre las 08.30- 17.30 horas, días, fechas, que el funcionario deberá comunicar con al menos una semana de anticipación a su jefatura directa y unidad RRHH. del municipio, adjuntando respaldo de la casa de estudios.
- VIII. Que, en análogo sentido se ha pronunciado la contraloría General de la República en dictamen 55234/2011, cuando señala en lo pertinente que "...los estudios de que se trata no son de exclusivo interés particular del funcionario que postula y se adjudica la beca, sino también del municipio, es procedente que esa entidad edilicia disponga una comisión de estudios en los casos en que el programa de que se trate coincida con la jornada laboral que se tenga asignada, aun cuando exceda el plazo de tres meses previamente anotado, lo que constituye un permiso que autoriza el pago de los emolumentos por el lapso de la ausencia".
- IX. Lo dispuesto en el Título III, Párrafo 3° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006.

### DECRETO:

- I. **DESÍGNASE** en comisión de estudios al funcionario **FRANCISCO MANUEL ACOSTA DISCALZI**, cédula de identidad \_\_\_\_\_ asimilado al grado 12° a contrata del escalafón técnico de la Municipal de Algarrobo, según programa de estudios de la Universidad de Las Américas, para efectos de su asistencia a clases lectivas presenciales a dicha sede de estudios, ubicada en calle Republica 91 de la comuna de Santiago, región metropolitana, en los siguientes días y horarios, a contar del 18 de marzo del año 2022.
- Martes y jueves, entre las 15:00 a 17:30 horas
  - Días rendición cátedras o exámenes, entre las 08.30- 17.30 horas.
- II. **PÁGUESE** las remuneraciones asignadas a su cargo por todo el plazo que dure la comisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**RAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

UJYM/PMIM/U.C/cor

DISTRIBUCION

Dirección jurídica

(1)

Interesada

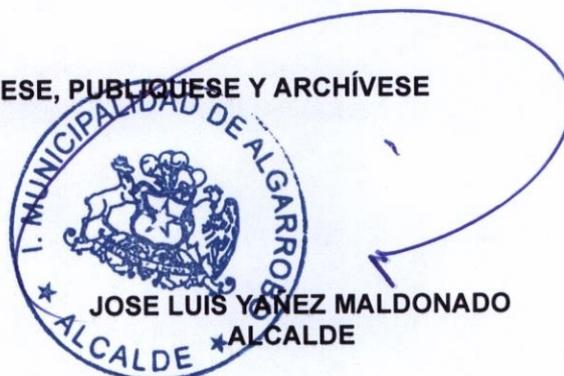
(1)

RRHH

(1)

Archivo

(2)



**JOSE LUIS YANEZ MALDONADO**  
ALCALDE

12 MAY 2022  
1910

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 12 MAY 2022

FECHA SALIDA: 12 MAY 2022

OBSERVACIÓN N° .....